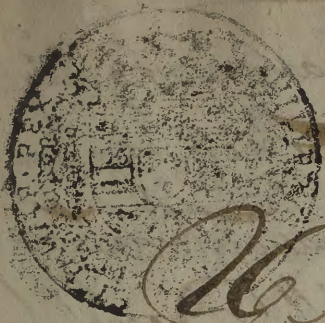


El día martes diez

SELLO DON ANTON VENERMA  
RAVEDIS AÑO DE MIL SESENTA  
OCHO Y DIEZ Y SEETE



El Governador General haviendo remittido a los Capitulares  
la Real Provision de su Magestad que esta en este libro  
Capitular de que mandauamos a su Presidente y Oidores del  
dha Real Chanz de Granada q se remittiesen a dha Ma  
sion las Proposiciones hechas por este Consejo en este pre  
sente año para que he eligiese de la hecha por Camaron Pante  
de todos los que no tu biesen y impedimto de derecho po  
niendo en el Real Rucio de su C. la declaracion de los  
que tenian y impedimto y en atencion a que si no combista  
de los Instrumentos q para en su Secretaria de Camara como  
lo da a entender en dho Decreto hallay impedimto en ambas  
Proposiciones para no ser he integradas los dos Propuestos  
y por este motivo manda se buelba hazer nueva Proposizion  
en personas beneuolitas q ningun impedimto legal a fin  
de que se haga mayor seruizio de ambas Magestades q que  
se conuiga la Paz de esta Republica que es el fin principal  
del Christiano zelo de su C. quien conzede facultad  
a este Consejo para que haga la dha nueva Proposizion  
sin que en esto se opona a lo mandado por dhas señores  
ni pueda recibtan perjuicio a este Consejo ni dan

